



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 1/20 Fecha:

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

22 JUN. 2021

Nº 21 -2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao,

22 JUN. 2021

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° 004016, de fecha 12.03.2021; Informe N° 028-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 20.04.2021; Informe N° 070-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 20.04.2021; Carta N° 090-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 05.05.2021; Correo electrónico de fecha 05.05.2021; Hoja de Ruta N° 007057 de fecha 06.05.2021; Carta N° 112-2021-GRC/GRRNGMA, de fecha 11.05.2021; Informe N° 051-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VTT de fecha 11.06.2021; Informe N° 002-2021-GRC/GRRNGMA/JJGN, de fecha 17.06.2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales";

Que, el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018, establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene como funciones, entre otras, la de: "Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos de su competencia...";

Que, con Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 12.03.2021, a la que se le asigna Hoja de Ruta N° 004016, presentado por el gerente general de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C. Sr. José Gregorio Quezada Paredes, solicitando la Aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C. – Grifo Tita", adjuntando un ejemplar del (ITS);

Que, mediante Informe N° 028-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 20.04.2021, el especialista en contaminación ambiental informa al Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e), sobre la solicitud de Aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C. – Grifo Tita", del mismo que presenta observaciones en el anexo 5, anexo 8, punto 3 y punto 4 de la descripción del proyecto entre otros, recomendando se le derive a la empresa para que levante las mencionadas observaciones otorgándole un plazo de 10 días.

Que, mediante Informe N° 070-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA, de fecha 20.04.2021, el Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e), remite y adjunta a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el informe N°028-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT, del especialista en gestión ambiental adjuntando el proyecto de carta que deberá remitirse al titular de la estación de servicios Monte Everest S.A.C.;

Que, estando a ello, se tiene que mediante correo electrónico de fecha 05.05.2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente envía la Carta N° 090-2021-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 120 Fecha: 22 JUN. 2021



021

GRC/GRRNGMA al correo descrito, en el cuadro N° 2, obrante a folio 97, de los datos general de la empresa, donde se le informa las observaciones para que sea subsanable, posteriormente a ello en la misma fecha la ingeniera Ambiental de la empresa confirma la recepción de la Carta;

Que, con Carta N° 283-2021-GA-EDS MONTE EVEREST S.A.C. presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 06.05.2021, a la que se le asigna Hoja de Ruta N° 007057, presentado por el gerente general señor José Gregorio Quezada Paredes, solicitando ampliación de plazo de 20 días adicionales al ya consignado para proceder con la subsanación y recopilación de la información solicitada, en respuesta a ello se notifica la Carta N° 112-2021-GRC/GRRNGMA, de fecha 11.05.2021, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al señor José Gregorio Quezada Paredes representante legal de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., confiriéndole un plazo adicional de 10 días, por única vez, para levantar las observaciones, el cual vencería indefectiblemente el 02 de junio del presente año, bajo apercibimiento de declararse en abandono el presente trámite;

Que, con Informe N° 051-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VT, de fecha 11.06.2021, el especialista en contaminación ambiental presenta al Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e), Informe Técnico Sustentatorio ITS para el proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicio Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita", donde concluye que la mencionada empresa NO ha cumplido con presentar el levantamiento de las observaciones hechas al Informe Técnico Sustentatorio - (en adelante el ITS) del proyecto el que fue comunicado con Carta N° 090-2021-GRC/GRRNGMA (notificada por correo electrónico) la que comunica las observaciones dando un plazo de 10 días hábiles para el levantamiento, así como se le envió Carta N° 112-2021-GRC/GRRNGMA, donde se le otorga 10 días hábiles adicionales para levantar las observaciones señaladas el cual se vencería indefectiblemente el 02 de junio del 2021, bajo apercibimiento de declarar en abandono el trámite, en cumplimiento con el numeral 4 del artículo 143° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° 002-2021-GRC/GRRNGMA/JJGÑ, de fecha 17.06.2021, el abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestion del Medio Ambiente, opina declarar el abandono del procedimiento administrativo sobre aprobación del Informe Técnico Sustentatorio ITS para el proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicio Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita", presentado por el Gerente General señor José Gregorio Quezada Paredes y disponer el archivamiento definitivo del expediente administrativo;

Que, cabe resaltar que en el numeral 197.1 del Artículo 197 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

Que, al respecto, debemos de señalar que el artículo 202° del TUO de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado dice textualmente: En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;





021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG: 120 FICRA: 2021
22 JUN. 2021

En ese contexto, estando los informes del especialista en contaminación ambiental, informando que habiendo transcurrido los plazos adicionales otorgados a la empresa Estación de Servicio Monte Everest S.A.C. - Grifo Tita y NO obteniendo respuesta alguna hasta la fecha, habiéndose producido la paralización del procedimiento por un plazo de treinta (30) días; por lo que se concluye y recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por el gerente general señor José Gregorio Quezada Paredes, quien solicitó la Aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C. - Grifo Tita";

En consecuencia, habiendo el especialista en contaminación ambiental informado al Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e) que la empresa NO ha cumplido con levantar las observaciones durante los plazos otorgados, por lo que bajo los alcances del artículo 202° del TUO de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo de aprobación de informe técnico sustentatorio ITS para el proyecto denominado: "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicio Monte Everest S.A.C. - Grifo Tita".

Que, atendiendo a las atribuciones que tienen las Gerencias Regionales, esto es, la de dictar Resoluciones Regionales de conformidad con lo dispuesto en el literal "C" del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, estando a que la misma guarda concordancia con el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018, que modifica el artículo 104 del ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo de aprobación del informe técnico sustentatorio ITS para el proyecto denominado: "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicio Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita", presentado por el gerente general señor José Gregorio Quezada Paredes, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo sobre aprobación del informe técnico sustentatorio ITS para el proyecto denominado: "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicio Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al administrado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

